

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024. Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la suscrita secretaria se comunicó telefónicamente con la liquidadora que fuera previamente designada, quien informó que el deudor no ha cancelado los honorarios provisionales y demás gastos requeridos para adelantar la presente liquidación. Sírvasse proveer. La secretaria, **KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 250.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDORA: CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT HENAO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00397-00.

**VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la deudora no atendió en definitiva el requerimiento efectuado en auto No. 2499 del 01 de diciembre de 2023, y concerniente en cancelar los honorarios provisionales y demás gastos necesarios requeridos por la liquidadora previamente designada, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación de la presente LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT HENAO, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: OFICIAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios comunicando la presente decisión.

TERCERO: DEVOLVER al JUZGADO 05° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI el expediente que fuera incorporado a la presente liquidación con radicación 76001-40-03-028-2010-00667-00, en atención a la presente terminación.

CUARTO: DEVOLVER al JUZGADO 08° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI el expediente que fuera incorporado a la presente liquidación con

radicación 76001-40-03-021-2010-00171-00, en atención a la presente terminación.

QUINTO: OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI comunicando la presente decisión en virtud del embargo y secuestro de los derechos de propiedad de la aquí deudora CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT HENAO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-124075 que fuera dejado a disposición de este proceso, precisando que tales medidas vuelven a quedar por cuenta del proceso con radicación 76001-40-03-028-2010-00667-00 que volverá a ser tramitado por el JUZGADO 05° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.

SEXTO: A través de la secretaria del Despacho, **COMPARTIR** a Transunion – Cifin al correo electrónico notificaciones@transunion.com el link del presente expediente con el fin de que extraiga la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

SEPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2023-00397-00.)